



Concejo Municipal

ACUERDO COM-43-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas a los cuales les corresponde, entre otras funciones, atender los servicios públicos locales y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes, emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos por medio de su gobierno municipal, el cual se ejerce por un concejo integrado por el alcalde, los síndicos y los concejales.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el municipio en el ejercicio de la autonomía que le garantiza la Constitución Política de la República, elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, y emite sus ordenanzas y reglamentos y para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de monitoreo diario de los servicios públicos que corresponden a las diferentes dependencias de la Municipalidad de Guatemala y sus empresas, es necesario asignar una Mesa de Operaciones, la cual estará a cargo de la Gerencia de Operaciones, para que la prestación de los servicios públicos o actividades que corresponden a cada una de dichas dependencias y empresas, se puedan desarrollar con eficiencia y de esa manera se garantice el buen funcionamiento de las mismas, así como la prestación continua de los servicios públicos o actividades municipales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo COM-22-2019, emitido por el Concejo Municipal con fecha 14 de octubre del año 2019.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 36 literales a) e i) y 42 del Código

df



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-43-2021

Municipal, contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo número COM-22-2019 de la siguiente manera:

Artículo 1. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo número COM-22-2019, el cual queda así:

“Artículo 3. Funciones. La Gerencia de Operaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar el trabajo de las diferentes gerencias, empresas, entidades y demás dependencias municipales, con el objeto de facilitar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la operación diaria;
- b) Programar, supervisar y evaluar las obras públicas;
- c) Convocar a gerentes, directores y coordinadores, así como a funcionarios y empleados municipales para que informen en cuanto a las dificultades de logística que enfrenten dentro del ámbito de su competencia;
- d) Informar acerca de los avances, logros o problemáticas que se detecten en las diferentes empresas, entidades y demás dependencias municipales, en cuanto al ámbito de su competencia, debiendo dictar asimismo las medidas correctivas procedentes;
- e) Proponer al Concejo Municipal la aprobación e implementación de ordenanzas, acuerdos e instructivos para regular y mejorar los mecanismos de operatividad municipal;
- f) Emitir opiniones técnicas en materia que sea de su competencia;
- g) Asesorar y dar apoyo a otras unidades ejecutoras en materia de ejecución de obras.
- h) Rendir informe al Alcalde y/o al Concejo Municipal acerca de su gestión, cuando así se le solicite; y
- i) Otras funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Para la efectiva coordinación y logística de las funciones señaladas, la Gerencia de Operaciones será la encargada de coordinar y presidir una Mesa de Operaciones, atendiendo las eventualidades que le sean reportadas diariamente por las gerencias, empresas, entidades y demás dependencias municipales, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de estas y la prestación continua de los servicios públicos municipales.”



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-43-2021

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, S.A.